



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1253

4 de marzo de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quinta cohorte de la **Especialización en Psicología Organizacional**, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Psicología Organizacional cuenta con registro calificado según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 9106 del 11 de junio de 2014 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con el código SNIES 10300.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en acta 668 del 3 de febrero del 2016, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la quinta cohorte de la Especialización en Psicología Organizacional.
4. Que este Comité en su sesión 660 del 4 de marzo de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación

#### RESUELVE:

**Artículo primero:** autorizar la convocatoria para la admisión a la quinta cohorte de la **Especialización en Psicología Organizacional**, del Departamento de Psicología.

**Artículo segundo:** establecer los siguientes requisitos de inscripción:

#### DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21  
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>  
Correo electrónico: [posgrados@quimbaya.udea.edu.co](mailto:posgrados@quimbaya.udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Comité Central de Posgrado

Resolución 1253 –Quinta cohorte  
Especialización en Psicología Organizacional

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Copia del documento de identidad: sólo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de Identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).
3. Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Si el aspirante obtuvo su título en el extranjero deberá presentarlo apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Hoja de vida actualizada y documentada. Certificado que acredite experiencia profesional mínima de (1) año en gestión del talento humano o áreas afines, o su equivalente en horas de práctica y calificaciones de pregrado.

**Parágrafo primero:** el programa está dirigido a profesionales en Ciencias Sociales y Humanas, Administración de empresas, Ingeniería Administrativa o cualquier profesional interesado en el área de dirección de personal que acredite como mínimo un año de experiencia profesional o su equivalente en horas de práctica.

**Parágrafo segundo:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo tercero:** establecer los siguientes criterios de admisión:

**1. Análisis de la hoja de vida: 50%**

Calificaciones de pregrado: 25%  
Experiencia Laboral: 25%

**2. Examen de Admisión: 50%** Consta de tres partes:

- ❖ Presentación de una propuesta escrita de trabajo apoyada en una de las líneas teóricas del pensum: 10%
- ❖ Sustentación oral: el proyecto presentado por el aspirante, se valorará teniendo en cuenta: pertinencia, importancia, viabilidad y correspondencia con las temáticas del pensum: 20%

Página 2 de 3

**DIRECCIÓN DE POSGRADO**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21  
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>  
Correo electrónico: [posgrados@quimbaya.udea.edu.co](mailto:posgrados@quimbaya.udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Comité Central de Posgrado

Resolución 1253 –Quinta cohorte  
Especialización en Psicología Organizacional

❖ Prueba de conocimiento básicos en Psicología y Estadística: 20%

**Artículo cuarto:** establecer el cupo máximo en 40 estudiantes y el mínimo en 12.

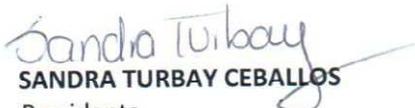
**Artículo quinto:** definir en 60% el punto de corte para la admisión al programa.

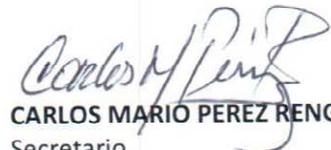
**Parágrafo:** ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente. En caso de empate, la selección se hará basada en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatas anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el examen de admisión de la prueba de conocimientos básicos en Psicología y Estadística.

**Artículo sexto:** si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido habrá una nueva, que sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, estará destinada a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

**Artículo 8.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o se otorgue reserva de cupo o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

**Artículo séptimo:** la presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

  
**SANDRA TURBAY CEBALLOS**  
Presidenta

  
**CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO**  
Secretario

Página 3 de 3